

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVI – Boletín Nº 14 – JULIO – AÑO 2020 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

SECCION OFICIAL

ORDENANZAS

| | |
|------------------------|---|
| OREDENANZA Nº 030/20.- | 2 |
| OREDENANZA Nº 031/20.- | 4 |
| OREDENANZA Nº 032/20.- | 5 |
| OREDENANZA Nº 033/20.- | 6 |

DECLARACIONES H.C.D

| | |
|-------------------------|---|
| DECLARACION Nº 011/20.- | 7 |
|-------------------------|---|

DECRETO H.C.D

| | |
|---------------------|---|
| DECRETO Nº 006/20.- | 8 |
|---------------------|---|

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

| | |
|------------------------|----|
| RESOLUCION Nº 673/20.- | 9 |
| RESOLUCION Nº 674/20.- | 9 |
| RESOLUCION Nº 675/20.- | 10 |
| RESOLUCION Nº 676/20.- | 10 |
| RESOLUCION Nº 677/20.- | 11 |
| RESOLUCION Nº 678/20.- | 11 |
| RESOLUCION Nº 679/20.- | 12 |
| RESOLUCION Nº 680/20.- | 13 |
| RESOLUCION Nº 681/20.- | 14 |
| RESOLUCION Nº 682/20.- | 14 |
| RESOLUCION Nº 683/20.- | 15 |
| RESOLUCION Nº 684/20.- | 15 |
| RESOLUCION Nº 685/20.- | 16 |

| | |
|------------------------|----|
| RESOLUCION Nº 686/20.- | 16 |
| RESOLUCION Nº 687/20.- | 17 |
| RESOLUCION Nº 688/20.- | 17 |
| RESOLUCION Nº 689/20.- | 18 |
| RESOLUCION Nº 690/20.- | 18 |
| RESOLUCION Nº 691/20.- | 19 |
| RESOLUCION Nº 692/20.- | 19 |
| RESOLUCION Nº 693/20.- | 20 |
| RESOLUCION Nº 694/20.- | 20 |
| RESOLUCION Nº 695/20.- | 21 |
| RESOLUCION Nº 696/20.- | 21 |
| RESOLUCION Nº 697/20.- | 22 |
| RESOLUCION Nº 698/20.- | 22 |
| RESOLUCION Nº 699/20.- | 23 |
| RESOLUCION Nº 700/20.- | 24 |
| RESOLUCION Nº 701/20.- | 25 |

SECCIÓN OFICIAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 03 de julio de 2020.-

OREDENANZA N° 030/20.-

“PROCESO DE TRANSICION EN EL AMBITO
DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL -
AUTORIDADES ELECTAS”.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal y la necesidad de regular el proceso de transición desde la elección de autoridades hasta la fecha de asunción de las nuevas autoridades municipales, y;

CONSIDERANDO:

- Que, se debe garantizar la más amplia eficiencia y transparencia de los mecanismos democráticos de gobierno;
- Que, existe la necesidad y conveniencia de contar con normas que permitan llevar adelante una transición ordenada, transparente, eficiente y confiable, que permita la normal continuidad de las funciones de gobierno y los servicios públicos, sin menoscabar las facultades de las autoridades legítimamente constituidas hasta el vencimiento de su mandato;
- Que, debemos generar un contexto propicio para que el gobierno entrante ejerza sus funciones desde su asunción, sin dilaciones, que obstaculicen el normal desarrollo de las funciones de la administración e identificar aquellos planes, programas o proyectos cuya continuidad es fundamental y las que requieran especial atención o carácter urgente;
- Que, es necesario establecer reglas claras para regular este período de transición puesto que no se encuentra

previsto en la actualidad normativa al respecto;

- Que, este mecanismo que se propone permitirá la toma de estas decisiones de manera consensuada, basados en el interés mayor de la continuidad de gobierno, para garantizar un proceso de transición ordenado, que garantice la organización de gobierno, la optimización de los tiempos de la administración pública y la eficiencia en el manejo de los fondos públicos;
- Que existen numerosas normas del derecho comparado, que regulan la transición de gobierno, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal;
- Que, de acuerdo con los fundamentos existe factibilidad de acceder a lo peticionado;
- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

OREDENANZA:

Artículo 1): Objeto: El objeto de esta Ordenanza es establecer parámetros claros y precisos para fortalecer el principio republicano y democrático de gobierno, regulando el período de transición de autoridades políticas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2): Alcance: El período de transición de las autoridades políticas en el ámbito de Departamento Ejecutivo Municipal comprende todas aquellas acciones que resulten necesarias para facilitar el cambio de la administración particularmente el suministro a las autoridades electas de toda la información sobre el estado de situación del gobierno municipal.-

Artículo 3): Transición: El período de transición se inicia el día de proclamación del Intendente Municipal electo, y finaliza el día de asunción del nuevo Intendente Municipal. Las disposiciones de esta Ordenanza son operativas y exigibles desde el momento de la proclamación del Intendente Municipal electo.-

Artículo 4): Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de esta Ordenanza es la Secretaría de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5): Mesa de Transición: Se dispondrá la conformación de una Mesa de transición del gobierno saliente y del gobierno electo, con reuniones periódicas. Estará compuesto por un máximo de diez (10) miembros, a saber: cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el Intendente electo. La misma será coordinada por el Coordinador de Gabinete en funciones.-

Artículo 6): Integración: A los efectos de la integración de la Mesa, se realizará un primer encuentro entre las autoridades salientes y electas, que tendrá lugar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación de las autoridades electas. Dicho encuentro será convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o cualquier integrante de la Mesa de Transición.-

Artículo 7): Responsabilidades de la Mesa de Transición: La mesa designada, a los efectos de la transición del gobierno municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar las acciones de transición.-
- b) Convocar a los representantes del gobierno municipal saliente y del gobierno municipal electo a las reuniones que ambas partes crean necesarias para facilitar la transición.-
- c) Coordinar un cronograma de entrevistas y reuniones en cada una de las Áreas del Municipio con el personal afectada a cada una de ellas.
- d) Velar por el cumplimiento de todos los actos simbólicos de entrega de mando de conformidad con los usos, costumbres y protocolos vigentes.-

Artículo 8): Memoria del Estado Municipal: El Coordinador de gabinete y los demás Secretarios harán entrega al Intendente Municipal electo de una memoria detallada del Estado de la Municipalidad en lo relativo a cada área de Gestión.-

Artículo 9): Contenidos Mínimos: El Secretario Coordinador de Gabinete asegurará que los Secretarios de las demás áreas de gestión hagan entrega a quienes lo suceden en el cargo, como mínimo, de la siguiente información:

- a) Organigrama y nómina de autoridades y personal de la planta permanente y no permanente u otra modalidad de contratación,

incluyendo consultores, pasantes y personal contratado, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón.-

- b) Estado de ejecución del presupuesto, situación económica y financiera de la administración central, de los organismos descentralizados, secretarías, instituciones, empresas y entes. Informes de la Contaduría y auditorías realizadas. Inventario actualizado.

- c) La situación de todos los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en los que el Estado Municipal sea parte actora y/o demandada.-

- d) Las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones, de bienes y servicios, que están en curso o pendientes, especificando objetivos, características y montos.

- e) Las normas propias del Organismo vigentes al momento de la transición.

- f) Los permisos, concesiones, y autorizaciones otorgadas, y sus titulares.

- g) La descripción de los servicios que el organismo brinda directamente al público.-

Artículo 10): Ingreso de personal: Desde la fecha del escrutinio definitivo de las elecciones generales hasta la asunción de autoridades se suspenderá el ingreso de personal a la planta permanente, las promociones y recategorizaciones. Los concursos para cubrir vacantes se postergarán al ejercicio siguiente. Las designaciones de planta no permanente serán por un período que no exceda el 31 de diciembre, salvo casos de necesidad y/o urgencia con aprobación del Concejo Deliberante.-

Artículo 11): De la ejecución del presupuesto: Toda compra, contratación de obras y/o servicios que implique pagos posteriores al 10 de diciembre deberá tener la aprobación del Concejo Deliberante más allá de cumplir con los procesos de contrataciones establecidas en las ordenanzas y/o leyes vigentes.-

Artículo 12): Informe final: Dentro de los seis (6) meses de haber asumido el Gobierno Municipal, el Coordinador de gabinete municipal enviará al Concejo Deliberante Municipal y publicará digitalmente en internet en la página del Municipio un Informe Final del proceso de transición que contemple la información recibida del Gobierno Municipal anterior al momento del traspaso de mando y los desvíos constatados.-

Artículo 13): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

ORDENANZA N° 031/20.-

“CONDONACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS EN EL MARCO DEL COVID19 - PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA LOCAL”.-

VISTO:

- Los DNU N° 260/20, 297/20 y N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional; los DNU N° 365/20 y N° 382/20 del Poder Ejecutivo Provincial;
- El Art. 47° y 52° de la Carta Orgánica Municipal;
- Las Ordenanzas N° 003/20 y N° 021/20;
- Las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/20, N° 338/20, N° 339/20, N° 395/20, N° 396/20, N° 440/20, N° 481/20 y N° 591/20, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad a los mencionados Decretos de Necesidad y Urgencia, emanados del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo Provincial, se estableció dentro del ámbito de su jurisdicción la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional y provincial, respectivamente;
- Que, por intermedio de las Ordenanzas Municipales y Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, se estableció la Emergencia pública sanitaria, económica, financiera, fiscal, administrativa, tarifaria, energética y social dentro del ejido urbano y rural de la ciudad de Sarmiento;
- Que, asimismo, en los instrumentos antes mencionados, y sus posteriores modificaciones y ampliaciones, se estableció el “Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio” (ASPO), como así también su correspondiente administración en los diferentes niveles de gobierno;

- Que, como consecuencia de ello ciertas actividades comerciales, productivas y de servicios no han podido abrir sus puertas por cierto período de tiempo e incluso no han podido -a la fecha-, desarrollar sus actividades con normalidad, lo que claramente afectó en el giro normal de su actividad económica;
- Que, por el artículo 3 inc. 12 de la ordenanza Nro. 021/20, se faculto al Poder Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia declarada, a adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización mundial de la Salud (OMS);
- Que, resulta necesario colocarnos en la realidad de varios sectores de la comunidad afectadas por esta situación de excepcionalidad provocada por esta pandemia del Covid-19;
- Que, esta gestión municipal no permanece ajena a la difícil situación que económica que atraviesa el sector comercial, productivo y de servicios de nuestra localidad, y las complicaciones económicas y financieras que genera la irrupción de las medidas preventivas en el marco del COVID - 19;
- Que, es necesario adecuar las normas locales a la actualidad de la situación económica de nuestra ciudad que importen un claro beneficio para el sector comercial local;
- Que, asimismo deben arbitrarse medidas administrativas que redunden en beneficio de los sectores más afectados por esta situación, en especial aquellos sectores que no han sido considerados esenciales o que por otro motivo han visto gravemente afectado su giro comercial normal;
- Que, debe tenerse presente los principios de justicia y equidad, y en particular la protección del vecino y su familia;
- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS

FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1): CONDONAR, la deuda contraída por tasa comercial, correspondiente al segundo, tercer y cuarto bimestre a los contribuyentes titulares de las actividades mencionadas en los considerandos, y cuya actividad resulte ser la habilitada por el Municipio, debiendo firmar - a la hora de recibir la condonación - una declaración jurada al respecto.-

Artículo 2): ESTABLECER, que el mínimo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se reduzca a 0 (cero), para los periodos fiscales marzo, abril, mayo, junio y julio 2020, a contribuyentes titulares de las actividades mencionadas en los considerandos, y cuya actividad laboral resulte ser la habilitada por el Municipio.-

Artículo 3): AUTORIZAR, al Poder Ejecutivo Municipal a SUSPENDER la habilitación comercial y la inscripción a los ingresos brutos, a los contribuyentes establecidos en los artículos precedentes, desde la puesta en vigencia de la presente ordenanza y mientras dure la emergencia declarada por la Ordenanza N° 003/20, su modificatoria N° 021/20, y aquellas que la reemplacen en un futuro.-

El presente beneficio sólo tendrá aplicación mientras dure la emergencia antes mencionada. Terminada la misma, los beneficiarios deberán realizar los trámites correspondientes a la reactivación de su habilitación comercial e ingresos brutos; cumpliendo con los requisitos requeridos y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. -

Artículo 4): DISPONER, que respecto de los contribuyentes que hayan abonado sus obligaciones fiscales por los periodos contemplados por la presente ordenanza, la Municipalidad de Sarmiento, y previo requerimiento del interesado, reconocerá dichos pagos, generando en todo caso crédito a su favor para ser imputable al pago de futuras obligaciones tributarias.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

OREDENANZA N° 032/20.-

“MODIFICATORIA ORDENANZA N° 003/16 – RELATIVA A LA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA”.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanzas N° 079/00 y N° 003/16, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ordenanza Municipal N° 079/00 establece un marco de regulación de los valores respecto de la percepción de la Tasa por Habilitación e Inspección de Comercio e Industrias de aquellos contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral;
- Que, en el año 2016, se modificó la Ordenanza N° 076/00, y en el estado actual de cosas que abarcan a la actividad pública y privada, aparece como adecuada su modificación;
- Que, dicha modificación origina diversas interpretaciones entre el Municipio de Sarmiento y algunos de los contribuyentes que están inscriptos en el Convenio Multilateral; específicamente presentaciones administrativas que manifiestan tanto la disconformidad con dicha modificación cuanto la arbitrariedad de la decisión e, inclusive, la inconstitucionalidad de la misma, según sostenían, sin que este sea precisamente criterio de la administración municipal;
- Que, en tal orden argumental, oportunamente, se requirió el pertinente dictamen de la Asesoría Legal del municipio, en orden a las prescripciones del Artículo 154°, inciso “a”, de la COM, el que fue emitido bajo el N° 12/20/20; el que advierte sobre la necesidad de buscar una relación adecuada entre el tributo y la importancia socioeconómica de las actividades comerciales que alcanzan esta Ordenanza, especialmente, evitar la innecesaria judicialización de cuestiones que pueden ser resueltas

atendiendo a la razonabilidad de los intereses diversos que se vinculan en la cuestión, especialmente, priorizando el interés público, sin desmedro del que corresponde a la actividad privada, pero fundamentalmente, en un marco de legalidad ajustado a circunstancias cambiantes, especialmente, las que son de conocimiento público;

De tal modo, que en la síntesis que conjugan los intereses ya referidos, y con sustento, en lo que es la política institucional del Municipio, y el basamento legal que contribuye a tomar esta iniciativa, adecuada y ajustada a los textos legales y constitucionales; además a las prescripciones que dicta la Carta Orgánica Municipal, especialmente en su Artículo 141 – inciso 5; resulta necesario adecuar el monto de la tasa referida;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1): MODIFIQUESE el Artículo 45 de la Ordenanza 101/19 “Impositiva 2020” quedando redactado de la siguiente manera:

“La determinación del Gravamen será fijado por el Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Sarmiento, la que establecerá el rubro principal y los anexos que pudiesen corresponderle. Para la liquidación de la Tasa se tomará como base el 100 % del Monto del rubro principal y se adicionara el 50 % de lo establecido por para cada uno de los adicionales y la suma será el importe de la misma.-

Contribuyentes encuadrados en la Ord. 79/00.-

En lo referido a los contribuyentes encuadrados en la Ordenanza 79/00, y teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la radicación de nuevas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo

genuino para la ciudad de Sarmiento modifíquese el Artículo 2 - Inciso “c” de la Ordenanza 79/00 por la siguiente redacción:

“Monto mensual a cobrar por tasa de industria, comercio y actividades de servicio: Alícuota 10 por mil de la facturación mensual según DDJJ, tomando como pago a cuenta del tributo los importes que se abonaren como impuestos a los ingresos brutos como contribuyente directo de la localidad por igual periodo”

Artículo 2): MODIFIQUESE el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 03/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Monto mensual a cobrar por Tasa de Industria, Comercio y actividades de servicio: Alícuota: 10 por mil de la facturación mensual, según DDJJ.”

Artículo 3): COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

OREDENANZA N° 033/20.-

“READECUACIÓN PRESUPUESTARIA”.

VISTO:

- El Presupuesto Anual 2020 de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que, de los montos asignados a cada partida, surge la necesidad de reajustar algunas de ellas de acuerdo a las proyecciones realizadas hasta la finalización del presente ejercicio económico. -

- Que los gastos proyectados en algunas partidas de sueldos del personal, erogaciones corrientes y sueldos del Honorable Concejo Deliberante, van a necesitar ser reajustadas a partir del mes de Julio/20.-

- Que el mencionado reajuste será entre las mismas partidas presupuestarias, lo que no implica modificar el monto global del presente presupuesto. -

- Que los reajustes se efectuaran de acuerdo a la planilla que se adjunta a la presente.

- Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
EN USOS DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,
SANCIONA CON CARÁCTER DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º).- AUTORIZAR al departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los reajustes presupuestarios en las partidas correspondientes a partir del mes de julio/20, de acuerdo al Anexo que se adjunta al presente Proyecto de Ordenanza”.-

Artículo 2).-COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

DECLARACION HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

DECLARACION N° 011/20.-

“DECLARAR DE INTERES LEGISLATIVO LA PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS TERESA, JUAN Y JOSUE LASZESKY EN EL PRIMER TORNEO DE BIOLOGIA INTERNACIONAL ONLINE”.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa Olimpiada Argentina de Biología (OAB) se inició en 1992, en la Universidad Nacional de Rio Cuarto (UNRC);
- Que, desde 1995, Argentina participa en la Olimpiada Internacional de Biología (IBO) siendo sede de la misma en el año 2006;
- Que, el medallero olímpico cuenta hasta el presente con más de 60 medallas;

- Que, las olimpiadas brindan a los estudiantes la posibilidad de asumir nuevos desafíos, expandir sus conocimientos en sus áreas de interés y vivir nuevas experiencias junto a sus pares;
- Que, en el año 2008, los alumnos del Instituto Gobernador Fontana, Josué Laszeski, María Teresa Laszeski, y Abril Bertuzzi, acompañados por la profesora Soledad Pérez Gallo, obtuvieron la medalla de oro en las Olimpiadas Argentinas de Biología;
- Que, Josué Francisco Laszeski, un joven sarmientino, quien participó en las Olimpiadas Internacionales de Biología que se celebró en Hungría los días 15 al 21 de julio de 2019, obtuvo una medalla de bronce entre estudiantes de 72 países;
- Que, María Teresa Laszeski, participó de las Olimpiadas Iberoamericanas de Biología, en Septiembre de 2019, integrado el equipo argentino junto a Lautaro Gómez de Tandil y Alejo Melfi de Rosario, donde participaron representantes de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Portugal, Brasil, Cuba, España y Perú;
- Que, María Teresa Laszeski ganó la medalla de bronce tras su participación en la instancia Iberoamericana de las Olimpiadas de Biología;
- Que, recientemente Teresa, Juan y Josué Laszeski han participado de la primera edición del Torneo Internacional de Biología Online 2020, consagrándose finalistas en categoría Master: Juan y Josué;
- Que, dicho Torneo fue organizado por los miembros del grupo Kuxtal Miastil, quienes tienen trayectorias destacadas en el ámbito las ciencias biológicas y han participado en la Olimpiada Nacional de Biología mexicana en alguna de sus ediciones pasadas. Algunos también han participado en la Olimpiada Iberoamericana de Biología (OIAB) o en la Olimpiadas Internacionales de Biología (IBO);
- Que, Josué Laszeski obtuvo el 2º lugar en la categoría Master en la Primer Olimpiada Internacional de Biología;

DECRETO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 08 de julio de 2020.-

DECRETO N° 006/20.-

- Que, es muy gratificante conocer los logros de estos jóvenes Sarmientinos y sus compromisos asumidos para llevar adelante la experiencia y por representar no solo a su escuela y a la provincia, sino también al país, en distintos certámenes desde hace ya varios años;
- Que, creemos que la ocasión amerita recibir el reconocimiento de este Concejo Deliberante, porque lo merece en sí misma, y porque darle mayor visibilidad puede servir de estímulo para la generación de la participación en actividades similares, e incentivar la participación de más jóvenes de la localidad;
- Que, es obligación del Estado acompañar y difundir acciones de investigación, innovación y aplicación científica;
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON CARÁCTER DE:

DECLARACIÓN:

Artículo 1).- **DECLARAR**, de interés Legislativo la participación en el Primer Torneo de Biología Internacional Online de los hermanos Teresa, Juan y Josué Laszeski, consagrándose finalistas Juan y Josué Laszeski, y obteniendo el segundo lugar en la final Josué Laszeski representando a la Argentina.-

Artículo 2).- **COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.**

“DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO SENGUER”.-

VISTO:

- La nota del Instituto Provincial del Agua ingresada al Concejo Deliberante de Sarmiento, por Correo Electrónico, el día 4 de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en la nota mencionada ut supra, convoca a aprobar la realización de asamblea del Consejo de Gobierno del Comité de Cuenca del Río Senguer, bajo modalidad “Virtual”;
- Que, en reunión de Comisión Especial de Emergencia de Labor Parlamentaria se acordó en forma unánime designar representantes (Titular y Suplente) para las asambleas del Consejo de Gobierno del Comité de Cuenca del Río Senguer,
- Que, se instruyó en la misma, al Presidente del Concejo Deliberante informar al Instituto Provincial del Agua lo resuelto ;
- Que, el presente se dicta en una de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO:

Artículo 1): DESIGNAR al Presidente del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sr. Concejal Emanuel Eduardo Venter Jenks y a la Sra. concejal María Eugenia Pardo, como representantes titular y suplente respectivamente, del Consejo de Gobierno del Comité de Cuenca del Río Senguer.-

Artículo 2): DESE cuenta al Instituto Provincial del Agua lo resuelto.-

Artículo 3): ELEVAR para su ratificación en Sesión por parte del pleno del Cuerpo Deliberativo.-

Artículo 4): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 14 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 673/20.-

VISTO:

La resolución n° 30/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 4190/2020, la Señora Secretaria de Desarrollo Social Dña. Daniela SANTOS, Solicita un aporte económico para solventar gastos de Alquiler correspondiente a l Señora GARCES, Natalia Andrea DNI 36.709.133273, domiciliado en Calle Pasaje Echezar Barrio Parque Patagonia.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENTENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1°)- ABONAR a la Señora GARCES Natalia Andrea DNI 36.709.133, un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) con motivo de solventar gastos de alquiler, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/20.-

Art. 2°)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3°) Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 674/20.-

VISTO:

La resolución n° 30/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3903/2020, la Señora Secretaria de Desarrollo Social Dña. Daniela SANTOS, Solicita un aporte económico para abonar alquiler correspondiente al Señor VILLAGRA JAVIER DNI 30.390.273 domiciliado en Uruguay N° 125, Barrio Centro.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENTENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1°)- ABONAR al Señor VILLAGRA, Javier DNI 30.390.273 un aporte económico por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) con motivo de abonar alquiler de vivienda ubicada en Uruguay N° 125, Barrio Centro, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/20.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 20 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 675/20.-

VISTO:

La resolución n° 30/2020, relacionada con la creación del "Programa Emerge Sarmiento", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota Expte. Mesa de Entradas 3591/2020, la Señora Directora de Desarrollo Social Dña. Alejandra PARADA, solicita un aporte económico para abonar factura de gas vencida correspondiente a la Señora CANQUEL, Julia DNI 18.298.001 domiciliada en Etchezar N° 1068, Barrio 21 de Junio.-

Que el presupuesto de su ingreso familiar es insuficiente para cubrir dichos gastos.-

Que el beneficiario cumple con los requisitos dispuestos por la Resolución mencionada en Visto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANIZA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1º)- ABONAR a la Señora CANQUEL, Julia DNI 18.298.001 un aporte económico por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA CO 28/100 (\$3130,28) con motivo de abonar factura de gas vencida correspondiente a la vivienda ubicada en Etchezar N° 1068, Barrio 21 de Junio, dentro del Programa "EMERGE SARMIENTO", según requisitos establecidos en Resolución N° 030/20.-

Art. 2º)- Adjunta encuesta social y documentación personal.-

Art. 3º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 676/20.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II - De las Secretarías-, Artículo 144 y la Ordenanza N° 079/12; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 079/12; se constituye la Junta Municipal de Defensa Civil de Sarmiento;

Que, ante la reestructuración funcional llevada a cabo en las dependencias municipales, se hace necesario, designar A/C de Defensa Civil Municipal al agente PEES Marisa Viviana, Leg., N° 231, DNI. 18.067.172 quien reúne las condiciones necesarias;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- DESIGNAR A/C DE DEFENSA CIVIL al agente municipal, PEES Marisa Viviana, Leg., N° 231, DNI. 18.067.172 a partir del día de la fecha de la presente, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- ESTABLEZCASE que las erogaciones originadas por el desarrollo de la función del agente PEES, se encontrara sujeta a los alcances del Artículo 1) de la Resolución Municipal N° 115/20 y, más el abono de la suma PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00), en concepto de Dedicación Funcional a partir del mes de Julio 2020 y hasta que se determine lo contrario.

Art. 3)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 4)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 677/20.-

VISTO:

La finalización contractual con el Sr. SAN MARTIN Guillermo Darío al 30 de Junio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde realizar la Liquidación Final al Sr. SAN MARTIN Guillermo Darío, DNI. 30.855.965, comprendiendo: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere, por finalización contractual al día 30 de Junio de 2020;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- ABONAR al Sr. SAN MARTIN Guillermo Darío, Legajo N° 1072, D.N.I 30.855.965, lo pertinente a la liquidación final, comprendiendo la misma: Haberes al 30 de Junio de 2020, más 10 días proporcionales de L.A.R/20 y S.A.C proporcional 2020 si correspondiere. Baja por finalización contractual a partir del día 01 Julio de 2020.-

Art. 2)-Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 678/20.-

VISTO:

La amplia actividad desarrollada por el agente PEREZ Juan José en el ámbito de Defensa Civil Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce el desempeño y la predisposición de los agentes municipales constantemente;

Que, se hace necesario otorgar un adicional no remunerativo al agente municipal PEREZ, Juan José Leg., N° 1041, en concepto de dedicación funcional, a partir del mes de Julio del corriente año;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1)- Autorizar al Departamento Contable a efectivizar el pago de la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00), al Agente Municipal PEREZ Juan José Leg., 1041, DNI 36.9.3.312 en concepto de Dedicación Funcional a partir del mes de Julio 2020 y hasta que se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

VISTO:

El DECNU N° 576/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el DNU N° 544/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; la Ordenanza municipal N° 020/20; y, las resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 334/2020, N° 338/2020, N° 339/2020, N° 395, su modificatoria N° 440/20, N° 396 y N° 481; y,

CONSIDERANDO:

Que desde que fue declarada pandemia mundial COVID-19, el Poder Ejecutivo Municipal, con el acompañamiento de las instituciones miembro del Comité de Crisis Local, conformado mediante Res. 338/2020; ha generado el marco normativo que contendría las medidas y acciones de nivel local, tendientes a hacer frente a la situación generada con la aparición de casos positivos de SARS-CoV-2 en distintas localidades de la provincia del Chubut;

Que, más allá de eso, la situación local respecto de los últimos anuncios nacionales y provinciales sobre la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO) en el marco del COVI-19, ya ha sido evaluada y se mantiene el objetivo de evitar que se dispare el contagio de la enfermedad;

Que, el análisis realizado por el Comité de Crisis Local, también tiene como fin crear un orden en base a "la nueva normalidad"; y ello ha derivado en un consenso como respuesta para la población sarmientina por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en la ciudad de Sarmiento se realiza de manera ordenada el DISPO, acompañado de un control estricto de todas las medidas sanitarias impuestas para aquellas actividades denominadas esenciales y aquellas que han sido permitidas a nivel local -en las comúnmente llamadas "fases de flexibilización"-; pero ante la situación epidemiológica de localidades dentro de la provincia con las cuales se mantiene un

tránsito permanente por situaciones de urgencia/abastecimiento/y/o actividades exceptuadas, es preciso continuar garantizando la seguridad sanitaria de nuestra población, para sostener el estatus sanitario logrado a la fecha;

Que, todo lo expuesto refiere a una realidad en la cual aún es preciso tomar recaudos para asegurar la situación sanitaria que hoy logramos, considerando que no estamos todavía exentos del contagio del virus; y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo Municipal es autónomo en referencia a la regulación de las actividades comerciales que se desarrollan en su ejido urbano y rural, y es por ello que se deben reglamentar acciones específicas que permitirán continuar con la protección de la salud y la vida de los sarmientinos, sarmientinas y aquellos habitantes de otras regiones que justificadamente deban ingresar a esta localidad.

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LOS ARTS. 20° inc. 2, 24° inc.4, 45°, 141°, 216° y ccdtes. DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE:

1°) DISPÓNGASE, en el marco de la emergencia pública sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia declarada en torno al COVID-19, la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO), con los alcances que en adelante se prevén; siempre dentro del marco de la responsabilidad social y el estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.-

2°) MANTÉNGASE la restricción de acceso a la ciudad de Sarmiento. Aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad, deben tramitar el PERMISO ÚNICO DE INGRESO; que es obligatorio, independientemente de los permisos nacionales y/o provinciales que deben tramitarse -de corresponder-. Podrá tramitarse en el siguiente link: <http://bit.ly/PermisoSarmiento>. Siempre que medie un motivo justificable, deberá aplicar

virtualmente y presentar toda la documentación que lo respalde.-

3º) ESTABLÉZCASE que se podrá circular dentro del ejido municipal, sin otra restricción que la horaria, que se fija como máxima a las 00:00hs. Se exceptúan de la observancia de esta limitación horaria, las personas que deban circular como consecuencia de la actividad que desarrollan, por el tiempo prudencial que le permita concurrir al lugar de trabajo o regresar al de su residencia.-

4º) DISPÓNGASE la ampliación horaria en materia comercial y de prestación de servicios, hasta las 20:30hs. Los rubros considerados esenciales como farmacias, servicio de taxis/remis y estaciones de servicios, no tendrán límites horarios. Los supermercados y mercados/despensas barriales y de proximidad podrán tener sus comercios abiertos, hasta las 23:00hs. Las casas de comida, restaurantes o cualquier otro rubro enmarcado en los servicios gastronómicos o afines, tendrán el límite horario máximo de las 00:00hs. Se mantienen las prohibiciones de ingreso a los establecimientos sin barbijos comunitarios, mascarillas o tapabocas; y todas las medidas sanitarias y los insumos esenciales como el alcohol en gel; las desinfecciones semanales y el distanciamiento social (de al menos 2 metros de persona a persona). Las actividades autorizadas a la fecha, deberán seguir funcionando bajo el estricto cumplimiento del protocolo autorizado y rubricado por los integrantes del Comité de Crisis Local.-

5º) DISPÓNGASE que las salidas de esparcimiento y actividades recreativas, deportivas y culturales, habilitadas a la fecha, podrán realizarse hasta las 23hs, siempre que no impliquen una concurrencia superior a diez (10) personas y no se trate de una actividad de contacto o que implique posible contacto. Las actividades autorizadas a la fecha, deberán seguir funcionando bajo el estricto cumplimiento del protocolo autorizado y rubricado por los integrantes del Comité de Crisis Local.-

6º) MANTÉNGASE la restricción vinculada a las reuniones familiares, que no pueden superar el máximo de 10 personas; y deben observar obligatoriamente las medidas

sanitarias recomendadas y respetar el distanciamiento social. Se recomienda la utilización de cubrebocas, no compartir mate ni recipientes, vasos o cubiertos; lavarse las manos al ingresar y dejar el calzado en el ingreso de la casa; desinfectar con algún tipo de sanitizante o alcohol, y mantener los ambientes ventilados.-

7º) EXCEPTÚESE de las autorizaciones a nivel personal conferidas en la presente resolución, a las personas que presenten síntomas o tengan que mantener el aislamiento social obligatorio; las que regresaron de áreas de circulación viral en los últimos 14 días; los casos sospechosos de COVID-19; los casos confirmados en domicilio aún sin alta (no recuperados); los contactos estrechos de casos confirmados en la provincia o fuera de ella, mientras se encuentran cumpliendo el ASPO.-

8º) Las medidas establecidas en la presente Resolución, quedarán sujetas a la situación epidemiológica local, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad sanitaria de nuestros vecinos y vecinas. Por ello, se hace un llamado a la responsabilidad social e individual de todas las personas, respecto de cumplimiento de las mismas.-

9º) Será autoridad de aplicación a los efectos de la coordinación, fiscalización y control de su cumplimiento, el personal de la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete; Defensa Civil municipal; y la Policía de la Provincia del Chubut.-

4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO Y DEMÁS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y DEMÁS MEDIOS HABITUALES, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 680/20.-

VISTO:

El Expediente 014/2016 letra "L" a nombre de LANGUE EDUARDO ALFREDO CUIT. 20-1182882-4 donde se

requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "EDUARDO" y se encontraba ubicado en de esta localidad PELLEGRINI N° 545, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 174/2016, con fecha 29 de Enero de 2016.-
Que mediante Expte. Mesa de entrada 4270/2020 el Señor Eduardo Alfredo Langue solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de LANGUE EDUARDO ALFREDO CUIT. 20-11828882-4 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "EDUARDO" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 545 de esta localidad.-
Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 681/20.-

VISTO:

El Expediente 024/2020 letra "P" a nombre de PURZEL RAUL OSCAR CUIT. 20-20305555-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de CANCHA DE FUTBOL CON BUFFET que giraba bajo la denominación de "AREA VERDE" y se encontraba ubicado en de esta localidad CHACRA 26, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 196/2020, con fecha 30 de Enero de 2020.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 4593/2020 el Señor Purzel Oscar solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PURZEL RAUL OSCAR CUIT. 20-20305555-3 para su actividad comercial de CANCHA DE FUTBOL CON BUFFET que giraba bajo la denominación comercial de "AREA VERDE" y se encontraba ubicado en CHACRA 26 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 682/20.-

VISTO:

El Expediente N° 034/2020 letra "K" a nombre de KULPER BEATRIZ ANA C.U.I.T. N° 27-22595930-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO DE HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA-MARROQUINERIA-VENTA DE BIJOUTERIE que girará bajo la denominación de "PARIS" y se encontrará ubicado en SARMIENTO N° 867 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del

contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001 00007219 cumple con los requisitos para explotar el rubro tienda-marroquinería-venta de bijouterie.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art.1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL (CAMBIO DE DOMICILIO) HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de KULPER BEATRIZ ANA C.U.I.T. N° 27-22595930-2 para su actividad comercial de TIENDA-MARROQUINERIA-VENTA DE BIJOUTERIE que girará bajo la denominación de "PARIS" se encontrará ubicado en SARMIENTO N° 867 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 683/20.-

VISTO:

El Expediente N° 089//2020 letra "O" a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-28441605-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA - CARNICERIA que girará bajo la denominación de "M & O" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 332 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se

otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007206 cumple con los requisitos para explotar el rubro DESPENSA - CARNICERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-28441605-9 para su actividad comercial de DESPENSA - CARNICERIA que girará bajo la denominación de "M & O" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 332 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 684/20.-

VISTO:

El Expediente de Mesa de entrada n° 4560/20 letra "T" a nombre de TAPIA WALTER JAVIER CUIT. 20-26944725-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "TAPIA WALTER JAVIER" y se encontraba ubicado en de esta localidad ESTANCIA RANQUILNAVARRA 19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entrada 4560/2020 el Señor Tapia Walter Javier solicita la baja comercial.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de TAPIA WALTER JAVIER CUIT. 20-26944725-8 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "TAPIA WALTER JAVIER" y se encontraba ubicado en ESTANCIA RANQUILNAVARRA 19 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 685/20.-

VISTO:

El Expediente N° 025/2019 letra "P" a nombre de PORTES JUAN RAMON C.U.I.T. N° 20-24002857-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (AB262DY) que gira bajo la denominación de "SAN AGUSTIN" y se encuentra ubicado en BARRIO FEDERAL 2 CASA N° 01 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PORTES JUAN RAMON ha culminado el convenio de pago N° 26696 y solicita la rehabilitacion comercial.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JULIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PORTES JUAN RAMON C.U.I.T. N° 20-24002857-4 para su actividad comercial de REMIS (AB262DY) que gira bajo la denominación de "SAN AGUSTIN" se encuentra ubicado en BARRIO FEDERAL 2 CASA N° 01 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 686/20.-

VISTO:

El Expediente N° 091/2020 letra "P" a nombre de PERALTA FELIPE BENITO C.U.I.T N° 20-10440787-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, paso su actividad comercial del REMIS (OTQ-833) que gira bajo la denominación de "PERALTA FELIPE" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 375 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades será otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLOS:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 23 DE JULIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PERALTA FELPE BENITO C.U.I.T N° 20-10440787-1 para su actividad comercial de REMIS (OTQ-833) que gira bajo la denominación de " PERALTA FELIPE" se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 375 de esta localidad.-

Art.2) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 687/20.-

VISTO:

El Expediente N° 117/2016 letra "O" a nombre de ORTIZ BRUNA MATIAS ANDRES C.U.I.T. N° 20-94799645-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (chapa y pintura) que girará bajo la denominación de "MATIAS ANDRES" y se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 95 DPTO 1 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 975/2016 con fecha 19 de Julio de 2016.-

Que el Señor ORTIZ mediante expte. Mesa de entradas 4650/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORTIZ BRUNA MATIAS ANDRES CUIT. 20-94799645-3 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (chapa y pintura) que girará bajo la denominación de "MATIAS ANDRES" se encontrará ubicado en GENERAL ROCA N° 95 DPTO 1 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 688/20.-

VISTO:

El Expediente N° 090/2020 letra "M" a nombre de MARABOLI EVELIN PILAR C.U.I.T. N° 27-38797839-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de MULTIRUBRO que girará bajo la denominación de "CAMELANDIA" y se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 332 LOCAL 3 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MARABOLI mediante expte. de mesa de entradas 4562/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 0001-00007245 cumple con los requisitos para explotar el rubro Multirubro.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2022 En Nuestros Registros Municipales a nombre de MARABOLI EVELIN PILAR CUIT. 27-38797839-4 para su actividad comercial de MULTIRUBRO que girará bajo la denominación de "CAMELANDIA" se encontrará ubicado en ESPAÑA N° 332 LOCAL 3 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 689/20.-

VISTO:

El Expediente N° 432/1992 letra "B" a nombre de BATTISTINA ANIBAL C.U.I.T. N° 20-12162918-7 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "BAR EL BATTY" y se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 895 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor BATTISTINA mediante expte. mesa de entradas 4561/2020 solicita Anexo de Rubro a su habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Actas de inspección N° 007223 cumple con los requisitos para el anexo de Rubro Salón Comedor.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO A SU HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 08 DE ENERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATTISTINA ANIBAL CUIT. 20-12162918-7 para su actividad comercial de SALON COMEDOR que girará bajo la denominación de "BAR EL BATTY" se encontrará ubicado en AV. SAN MARTIN N° 895 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 690/20.-

VISTO:

El Expediente 267/2008 letra "H" a nombre de HERMANN GUSTAVO ADOLFO CUIT. 23-16721920-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "SERVICIOS GENERALES

SARMIENTO" y se encontraba ubicado en Chacra 41 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 135/2019, con fecha 07 de Febrero de 2019.-
Que mediante Expte. mesa de entrada 135/2019 el Señor Gustavo HEMRANN solicita la baja comercial.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de HERMANN GUSTAVO ADOLFO CUIT. 23-16721920-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "SERVICIOS GENERALES SARMIENTO" y se encontraba ubicado en CHACRA 41 de esta localidad.-
Art. 2) REGISTRESE, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 691/20.-

VISTO:

El Expediente N° 033/2020 letra "R" a nombre de REGALADO RAMON EDGARDO C.U.I.T. N° 20-35838490-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REMIS (DOMINIO LLP-779) que girará bajo la denominación de "MATEO" y se encontrará ubicado en BELGRANO N° 656 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. REGALADO RAMON EDGARDO, mediante expediente de mesa de entrada N° 1363/2020 solicita que se le otorgo la habilitación Comercial de su actividad comercial de remis.-

Que conforme a la Ord. 62/01 Art. 27° las habilitaciones comerciales se deberán renovar anualmente.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1°) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JULIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REGALADO RAMON EDGARDO CUIT. 20-35838490-1 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO LLP-779) que girará bajo la denominación de "MATEO" se encontrará ubicado en BELGRANO N° 656 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 692/20.-

VISTO:

El Expediente N° 110/2014 letra "V" a nombre de VERGARA DOMINGUEZ MARIA INES C.U.I.T. N° 27-18889904-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE INGLES) que girará bajo la denominación de "CAPITOL MENGLISH" y se encontrará ubicado en GENERAL PAZ N° 921 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución 764/2016 con fecha 30 de Mayo de 2016.-
Que la Señora VERGARA mediante expte. mesa de entradas 4646/2020 solicita Rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VERGARA DOMINGUEZ MARIA INES CUIT. 27-18889904-3 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE INGLES) que girará bajo la denominación de "CAPITOL ENGLISH" se encontrará ubicado en GENERAL PAZ Nº 921 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 693/20.-

VISTO:

El Expediente 171/2019 letra "F" a nombre de FLORES EDUARDO ESTEBAN CUIT. 20-26244407-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "FLORES EDUARDO" y se encontraba ubicado en de esta localidad 28 DE JULIO Nº 118, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº

1335/2019, con fecha 13 de Noviembre de 2019.-

Que mediante Expte. mesa de entrada 4503/2020 el Señor Eduardo Flores solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de FLORES EDUARDO CUIT. 20-26244407-5 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "FLORES EDUARDO" y se encontraba ubicado en 28 DE JULIO Nº 118 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 694/20.-

VISTO:

El Expediente 158/2015 letra "P" a nombre de PACHECO DOMINGO ANTONIO CUIT. 23-08526410-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "DOMINGO PACHECO" y se encontraba ubicado en de esta localidad Bº CASIMIRO SZLAPELIZ C/Nº 86, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. Nº 1053/2015, con fecha 14 de Octubre de 2015.- Que mediante Expte. mesa de entrada 4497/2020 el Señor Domingo Antonio Pacheco solicita la baja comercial.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de PACHECO DOMINGO ANTONIO CUIT. 23-08526410-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "DOMINGO PACHECO" y se encontraba ubicado en Bº CASIMIRO SZLAPELIZ C/Nº 86 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 695/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 027/2020 letra "C" a nombre de CARCAMO DORIA JOHANNA CUIT Nº 27-33427422-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DOMINIO JTM-435 CATEGORIA 1 (VEHICULO TERMICO REFRIGERADO) CODIGO F (FIAMBRES) CODIGO L (LACTEOS, LECHE, Y SUS DERIVADOS) que girará bajo la denominación de "J.C" y se encontrará ubicado en PERITO MORENO Nº 626 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora CARCAMO mediante expte. Mesa de entradas 4363/2020 ANEXO DE RUBRO a su habilitación comercial.-

Que según acta de Dpto. de Bromatología Nº 007217 se asigna categoría 1 (vehículo térmico refrigerado) Código F (fiambres) Código L (lácteos, leches, y sus derivados)

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ordenamiento vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARCAMO DORIA JOHANNA CUIT Nº 27-33427422-9 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DOMINIO JTM-435 CATEGORIA 1 (VEHICULO TERMICO REFRIGERADO) CODIGO F (FIAMBRES) CODIGO L (LACTEOS, LECHE, Y SUS DERIVADOS) que girará bajo la denominación de "J.C" se encontrará ubicado en PERITO MORENO Nº626 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 14 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 696/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 077/2020 letra "R" a nombre de RAMIREZ LEANDRO EMANUEL C.U.I.T. Nº 20-33616981-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO que girará bajo la denominación de "TALLER LEO" y se encontrará ubicado en SARMIENTO Nº 256 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor RAMIREZ mediante expte. de mesa de entradas 3695/2020 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2023

En Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMIREZ LEANDRO EMANUEL CUIT. 20-33616981-0 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que girará bajo la denominación de "TALLER LEO" se encontrará ubicado en SARMIENTO Nº 256 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 697/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 015/2005 letra "O" a nombre de ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIALES C.U.I.T. Nº 30-5474125-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de OBRA SOCIAL que girará bajo la denominación de "O.S.D.E" y se encontrará ubicado en ESPAÑA Nº 548 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 122/2016 con fecha 19 de Enero de 2016.-
Que el Señor MUÑOZ mediante expte. mesa de entradas 3677/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección Nº 0001 00007216 cumple con los requisitos para explotar el rubro obra social.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIALES para su actividad comercial de OBRA SOCIAL que girará bajo la denominación de "O.S.D.E" se encontrará ubicado en ESPAÑA Nº 548 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION Nº 698/20.-

VISTO:

El Expediente Nº 217/1975 letra "A" a nombre de ACEBES IBERO ANDINO C.U.I.T. Nº 20-07330395-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PANADERIA - ALMACEN que girará bajo la denominación de "LAS DELICIAS" y se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 354 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Resolución Nº 564/2016 con fecha 13 de Abril de 2016.-

Que el Señor ACEBES mediante expte. mesa de entradas 3393/2020 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007218 cumple con los requisitos para explotar el rubro Panadería - Almacén.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE JULIO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ACEBES IBERO ANDINO C.U.I.T. N° 20-07330395-9 para su actividad comercial de PANADERIA - ALMACEN que girará bajo la denominación de "LAS DELICIAS" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 354 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Municipales, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 23 de julio de 2020.-

RESOLUCION N° 699/20.-

VISTO:

El Expediente N° 086/2020 letra "T" a nombre de TOLEDO ALEJANDRA MABEL C.U.I.T. N° 27-30128322-4 donde solicita se le

otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de REGALERIA Y VENTA DE FOTOCOPIAS que girará bajo la denominación de "MANDY SOL" y se encontrará ubicado en AV.R.I.MEC 25 N° 238 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora TOLEDO mediante expediente de Mesa de entrada n° 4232/2020 solicita Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 101/19, art. 39 la habilitación o rehabilitación comercial se extenderá según art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales):

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por tres años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a tres años, el certificado será por tres años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que según Acta de inspección N° 007185 cumple con los requisitos para explotar el rubro Regalería y Venta de Fotocopias.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de TOLEDO ALEJANDRA MABEL CUIT. 27-30128322-4 para su actividad comercial de REGALERIA Y VENTA DE FOTOCOPIAS que girará bajo la denominación de "MANDY SOL" se encontrará ubicado en AV.R.I.MEC 25 N° 238 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

VISTO:

La Resolución N° 112 P.CHDSEM/2020, emitida por el Presidente de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" y refrendada por el Director Lic. Carlos Alberto TAPIA, y sus antecedentes la Ley VI N° 18 (antes Ley N° 5612) y el Expte. N° 0296/2020-CHDSEM, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Resolución N° 112 P.CHDSEM/2020, del Presidente de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" Sr. HERNANDEZ, Gustavo Pedro, tiene en cuenta la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional en virtud de la pandemia relacionada con los efectos del Coronavirus COVID-19 y por ello adoptan diferentes medidas tendientes a preservar el resguardo y bienestar de sus ciudadanos y atenuar las dificultades económicas imperantes.

Que, considera que resulta necesario proceder con el otorgamiento de una serie de subsidios a favor de diferentes instituciones ligadas al deporte provincial, con el fin de que las mismas puedan afrontar los gastos de mantenimiento, administrativos, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de las mismas, atento la difícil situación imperante, enmarcados dentro de la iniciativa de la Sociedad denominada "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas".

Que, por tales razones se inicia a través del Expte. N° 0296/2020-CHDSEM, el trámite administrativo mediante el cual se otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Sarmiento, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), destinados a entidades deportivas denominadas "CLUB DEPORTIVO SARMIENTO" Y "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA PROGRESO", correspondiéndole a cada una de ellas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

Que, es menester aceptar el subsidio otorgado por "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta", mediante acto formal procedente del DEM, para luego llevar a cabo las inversiones pertinentes.-

POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) ACEPTAR el subsidio otorgado por "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta", dentro del marco del "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas", a la Municipalidad de Sarmiento, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), destinados a favor de las entidades deportivas denominadas "CLUB DEPORTIVO SARMIENTO" Y "CLUB SOCIAL Y CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA PROGRESO", correspondiéndole la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a cada una de ellas, para ser usufructuados a fin de afrontar gastos de mantenimiento, administrativos, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de las mismas.-

Art. 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a disponer del subsidio establecido en el artículo anterior, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112 P. CHDSEM/2020, respecto de la presentación de la rendición ante el Tribunal de Cuentas, conforme normativa vigente y asimismo remitir copia del comprobante de rendición que emite el Tribunal a la Gerencia de Administración de "CHUBUT DEPORTES SEM".-

Art. 3º) ABONAR al Señor secretario del Club Social y Cultural y Deportivo Villa Progreso Dn. SAEZ, Miguel, DNI N° 21.908.522, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).

Art. 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A SUS EFECTOS, Y A LOS DEMÁS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

VISTO:

La Resolución N° 112 P.CHDSEM/2020, emitida por el Presidente de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" y refrendada por el Director Lic. Carlos Alberto TAPIA, y sus antecedentes la Ley VI N° 18 (antes Ley N° 5612) y el Expte. N° 0296/2020-CHDSEM, y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Resolución N° 112 P.CHDSEM/2020, del Presidente de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta" Sr. HERNANDEZ, Gustavo Pedro, tiene en cuenta la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional en virtud de la pandemia relacionada con los efectos del Coronavirus COVID-19 y por ello adoptan diferentes medidas tendientes a preservar el resguardo y bienestar de sus ciudadanos y atenuar las dificultades económicas imperantes.

Que, considera que resulta necesario proceder con el otorgamiento de una serie de subsidios a favor de diferentes instituciones ligadas al deporte provincial, con el fin de que las mismas puedan afrontar los gastos de mantenimiento, administrativos, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de las mismas, atento la difícil situación imperante, enmarcados dentro de la iniciativa de la Sociedad denominada "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas".

Que, por tales razones se inicia a través del Expte. N° 0296/2020-CHDSEM, el trámite administrativo mediante el cual se otorga un subsidio a favor de la Municipalidad de Sarmiento, por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), destinados a entidades deportivas denominadas "CLUB DEPORTIVO SARMIENTO" Y "CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA PROGRESO", correspondiéndole a cada una de ellas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

Que, es menester aceptar el subsidio otorgado por "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta", mediante acto formal procedente del DEM, para luego llevar a cabo las inversiones pertinentes.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º) ACEPTAR el subsidio otorgado por "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta", dentro del marco del "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas", a la Municipalidad de Sarmiento, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), destinados a favor de las entidades deportivas denominadas "CLUB DEPORTIVO SARMIENTO" Y "CLUB SOCIAL Y CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA PROGRESO", correspondiéndole la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a cada una de ellas, para ser usufructuados a fin de afrontar gastos de mantenimiento, administrativos, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de las mismas.-

Art. 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a disponer del subsidio establecido en el artículo anterior, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112 P. CHDSEM/2020, respecto de la presentación de la rendición ante el Tribunal de Cuentas, conforme normativa vigente y asimismo remitir copia del comprobante de rendición que emite el Tribunal a la Gerencia de Administración de "CHUBUT DEPORTES SEM".-

Art. 3º) ABONAR al Señor presidente del Club Deportivo Sarmiento Dn. SOTO, Carlos, DNI N° 12.992.424, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00).

Art. 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A SUS EFECTOS, Y A LOS DEMÁS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento, el
23 de Julio del año 2020**